GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA **enGRANDE**

Nº de Folio: 051402

No. de control	Total de asistentes	Tiempo de capacitación	Tipo de comité	
			U	R

PROGRAMA						
ADULTOS MAYORES	DEF	DEC	PEC	PETC	PRONABES	OTRO:
	Jardín de niños		Primaria			X
	Clave					

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL Y VIGILANCIA EN PROGRAMAS SOCIALES

En la localidad de _____, municipio de _____, Estado de México, siendo las _____ horas del día _____ del mes _____, del año 20_____, se reunieron por el (la) (los) (las) CC. _____ y por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el (la) C._____, promotor de Contraloría Social de la SECOGEM, así como la Asamblea General para formalizar el programa social, trámite o servicio que consiste en:

- ☐ Desayuno Frío
- ☒ Ración Vespertina
- ☐ Menores de 5 años
- ☐ Beca Económica
- ☐ Infraestructura Educativa, Mobiliario o Capacitación
- ☐ Pensión Alimenticia Adultos Mayores
- ☐ Otro

Y con el propósito de contribuir al mejoramiento en la vigilancia y control preventivo de la aplicación de los recursos y del desempeño de los servidores públicos encargados de su operación, con fundamento en el Artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 21 de diciembre de 2011, Lineamientos Generales del Programa de Contraloría Social de fecha 16 de enero de 2012 y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables a la presente, se constituye el **Comité Ciudadano de Control y Vigilancia**, que en lo subsecuente se denominará **Cocicovi**.

Enterados los presentes de lo expresado, deciden constituir el **Cocicovi** correspondiente, el cual estará integrado por ciudadanos beneficiarios, los cuales ocuparán los cargos de Contralores Sociales, teniendo un carácter honorífico; su elección será democrática, con pleno goce de los derechos y garantías individuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les concede, y preferentemente que sepan leer y escribir. Por igual, no deben ser dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos de cualquier ámbito de gobierno.

El funcionamiento del **Cocicovi** se sujetará a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El **Cocicovi** es un órgano auxiliar del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública responsable de supervisar, vigilar y evaluar de manera preventiva la ejecución de acciones que realiza el gobierno del estado a través de los programas sociales, trámites o servicios que promueve; contribuyendo a evitar los posibles actos de corrupción en la actuación de los servidores públicos encargados de su operación.

SEGUNDA. Las entidades administrativas que ejecuten éstos, y los servidores públicos adscritos a ellas, estarán obligados a proporcionar a los Contralores Sociales la información y facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, atendiéndolos con prontitud y diligencia.

TERCERA. Para el cumplimiento de su objetivo, el **Cocicovi** desarrollará las funciones genéricas siguientes:

I. Observar y vigilar preventivamente, el desempeño de los servidores públicos directa o indirectamente relacionados con la ejecución y operación de los programas sociales o acciones, así como en la prestación de trámites y servicios, constatando que se conduzcan con respeto, diligencia e imparcialidad con los beneficiarios o usuarios de los mismos.

II. Inspeccionar las condiciones físicas y de higiene de las instalaciones en las que se lleva a cabo la prestación de trámites y servicios.

III. Inspeccionar la eficiencia y calidad con la que se ejecutan y operan los programas sociales o acciones, así como la prestación de trámites y servicios, vigilando que los ciudadanos reciban orientación e información clara, confiable y oportuna.

Nota: Este documento no deberá presentar tachaduras ni enmendaduras.

IV. Vigilar que los programas sociales, acciones, trámites y servicios se desarrollen de manera honesta y de acuerdo con la normatividad que los regula.

V. El **Cocicovi** realizará visitas permanentes de observación, vigilancia, inspección y escrutinio público donde se lleva a cabo el programa social, acción, trámite o servicio, las que podrán realizar en cualquier tiempo y bajo los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social. Dichas inspecciones y vigilancia ciudadanas las podrá realizar el **Cocicovi** en su conjunto o cada uno de sus integrantes de manera individual.

VI. Identificar, en su caso, presuntas irregularidades o deficiencias en los programas sociales, acciones, trámites o servicios, remitiendo los reportes ciudadanos correspondientes, denuncias, quejas, reconocimientos y sugerencias propias o que reciban de otros ciudadanos, a la Secretaría de la Contraloría.

VII. Las que dispongan en los Lineamientos Generales de Operación y las que se emitan para los Proyectos Específicos del Programa de Contraloría Social.

CUARTA. Para el cumplimiento de los objetivos, el **Cocicovi** realizará las funciones específicas del Programa, las cuales vienen señaladas en el Cuaderno de Trabajo que será entregado por el Promotor de Contraloría Social, en el momento de impartir la capacitación a los Contralores Sociales.

QUINTA. Las funciones encomendadas al **Cocicovi** podrán ser desempeñadas por cualquiera de sus miembros de manera individual o conjunta y podrán auxiliarse de asesorías, por parte de las autoridades correspondientes, o de sugerencias de la ciudadanía beneficiaria.

SEXTA. El **Cocicovi** tendrá vigencia a partir del momento de su constitución y hasta concluir el programa social, trámite o servicio, o al cumplir un año en funciones; su cargo será irrelegible, puede ser reestructurado en cualquier tiempo a petición de la autoridad normativa del Programa de Contraloría Social (SECOGEM) o de la propia asamblea general.

En el caso particular de que se trate (programa social, trámite o servicio), el Promotor de Contraloría Social informará la duración del **Cocicovi** en el momento que se constituya.

SEPTIMA. Será motivo de remoción de sus cargos el hecho de que, individual o colectivamente, los integrantes del **Cocicovi** incurran en alguna de las restricciones mencionadas a continuación:

- Desempeñar actividades que no correspondan a las señaladas en la cláusula tercera de la presente Acta o las descritas en el Cuaderno de Trabajo.

- Ocupar un cargo al interior del Comité Administrador o en el Comité Coordinador del proyecto.

- Solicitar información ajena al proyecto que le fue encomendado o propiciar un beneficio personal excluyente de los otros beneficiarios.

- Faltar a la verdad al momento de proporcionar datos e información personal.

OCTAVA. El **Cocicovi** se encontrará sujeto a la autoridad de la asamblea general de ciudadanos beneficiarios del programa social, trámite o servicio. Se podrá convocar a asamblea cuando, a juicio del **Cocicovi**, existan puntos importantes que tratar con relación al mismo.

NOVENA. El **Cocicovi**, bajo ninguna circunstancia, podrá suspender la operación o ejecución del programa social, trámite o servicio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA **enGRANDE**

Nº de Folio: 051401

No. de control	Total de asistentes	Tiempo de capacitación	Tipo de comité	
	50	30	U	R

PROGRAMA						
ADULTOS MAYORES	DEF	DEC	PEC	PETC	PRONABES	OTRO:
	Jardín de niños		Primaria			
	Clave					

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL Y VIGILANCIA EN PROGRAMAS SOCIALES

En la localidad de La Magdalena, municipio de Metepec, Estado de México, siendo las 12 horas del día 04 del mes Mayo, del año 2016, se reunieron por el (la) (los) (las) CC. [illegible] y por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el (la) C. [illegible], promotor de Contraloría Social de la SECOGEM, así como la Asamblea General para formalizar el programa social, trámite o servicio que consiste en:

- [x] Desayuno Frío
- [] Ración Vespertina
- [] Menores de 5 años
- [] Beca Económica
- [] Infraestructura Educativa, Mobiliario o Capacitación
- [] Pensión Alimenticia Adultos Mayores
- [] Otro

Y con el propósito de contribuir al mejoramiento en la vigilancia y control preventivo de la aplicación de los recursos y del desempeño de los servidores públicos encargados de su operación, con fundamento en el Artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 21 de diciembre de 2011, Lineamientos Generales del Programa de Contraloría Social de fecha 16 de enero de 2012 y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables a la presente, se constituye el **Comité Ciudadano de Control y Vigilancia**, que en lo subsecuente se denominará **Cocicovi**.

Enterados los presentes de lo expresado, deciden constituir el **Cocicovi** correspondiente, el cual estará integrado por ciudadanos beneficiarios, los cuales ocuparán los cargos de Contralores Sociales, teniendo un carácter honorífico; su elección será democrática, con pleno goce de los derechos y garantías individuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les concede, y preferentemente que sepan leer y escribir. Por igual, no deben ser dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos de cualquier ámbito de gobierno.

El funcionamiento del **Cocicovi** se sujetará a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El **Cocicovi** es un órgano auxiliar del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública responsable de supervisar, vigilar y evaluar de manera preventiva la ejecución de acciones que realiza el gobierno del estado a través de los programas sociales, trámites o servicios que promueve; contribuyendo a evitar los posibles actos de corrupción en la actuación de los servidores públicos encargados de su operación.

SEGUNDA. Las entidades administrativas que ejecuten éstos, y los servidores públicos adscritos a ellas, estarán obligados a proporcionar a los Contralores Sociales la información y facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, atendiéndolos con prontitud y diligencia.

TERCERA. Para el cumplimiento de su objetivo, el **Cocicovi** desarrollará las funciones genéricas siguientes:

I. Observar y vigilar preventivamente, el desempeño de los servidores públicos directa o indirectamente relacionados con la ejecución y operación de los programas sociales o acciones, así como en la prestación de trámites y servicios, constatando que se conduzcan con respeto, diligencia e imparcialidad con los beneficiarios o usuarios de los mismos.

II. Inspeccionar las condiciones físicas y de higiene de las instalaciones en las que se lleva a cabo la prestación de trámites y servicios.

III. Inspeccionar la eficiencia y calidad con la que se ejecutan y operan los programas sociales o acciones, así como la prestación de trámites y servicios, vigilando que los ciudadanos reciban orientación e información clara, confiable y oportuna.

Nota: Este documento no deberá presentar tachaduras ni enmendaduras.

IV. Vigilar que los programas sociales, acciones, trámites y servicios se desarrollen de manera honesta y de acuerdo con la normatividad que los regula.

V. El **Cocicovi** realizará visitas permanentes de observación, vigilancia, inspección y escrutinio público donde se lleva a cabo el programa social, acción, trámite o servicio, las que podrán realizar en cualquier tiempo y bajo los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social. Dichas inspecciones y vigilancia ciudadanas las podrá realizar el **Cocicovi** en su conjunto o cada uno de sus integrantes de manera individual.

VI. Identificar, en su caso, presuntas irregularidades o deficiencias en los programas sociales, acciones, trámites o servicios, remitiendo los reportes ciudadanos correspondientes, denuncias, quejas, reconocimientos y sugerencias propias o que reciban de otros ciudadanos, a la Secretaría de la Contraloría.

VII. Las que dispongan en los Lineamientos Generales de Operación y las que se emitan para los Proyectos Específicos del Programa de Contraloría Social.

CUARTA. Para el cumplimiento de los objetivos, el **Cocicovi** realizará las funciones específicas del Programa, las cuales vienen señaladas en el Cuaderno de Trabajo que será entregado por el Promotor de Contraloría Social, en el momento de impartir la capacitación a los Contralores Sociales.

QUINTA. Las funciones encomendadas al **Cocicovi** podrán ser desempeñadas por cualquiera de sus miembros de manera individual o conjunta y podrán auxiliarse de asesorías, por parte de las autoridades correspondientes, o de sugerencias de la ciudadanía beneficiaria.

SEXTA. El **Cocicovi** tendrá vigencia a partir del momento de su constitución y hasta concluir el programa social, trámite o servicio, o al cumplir un año en funciones; su cargo será irrelegible, puede ser reestructurado en cualquier tiempo a petición de la autoridad normativa del Programa de Contraloría Social (SECOGEM) o de la propia asamblea general.

En el caso particular de que se trate (programa social, trámite o servicio), el Promotor de Contraloría Social informará la duración del **Cocicovi** en el momento que se constituya.

SEPTIMA. Será motivo de remoción de sus cargos el hecho de que, individual o colectivamente, los integrantes del **Cocicovi** incurran en alguna de las restricciones mencionadas a continuación:

• Desempeñar actividades que no correspondan a las señaladas en la cláusula tercera de la presente Acta o las descritas en el Cuaderno de Trabajo.

• Ocupar un cargo al interior del Comité Administrador o en el Comité Coordinador del proyecto.

• Solicitar información ajena al proyecto que le fue encomendado o propiciar un beneficio personal excluyente de los otros beneficiarios.

• Faltar a la verdad al momento de proporcionar datos e información personal.

OCTAVA. El **Cocicovi** se encontrará sujeto a la autoridad de la asamblea general de ciudadanos beneficiarios del programa social, trámite o servicio. Se podrá convocar a asamblea cuando, a juicio del **Cocicovi**, existan puntos importantes que tratar con relación al mismo.

NOVENA. El **Cocicovi**, bajo ninguna circunstancia, podrá suspender la operación o ejecución del programa social, trámite o servicio.

Nota: Este documento no deberá presentar tachaduras ni enmendaduras.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA **enGRANDE**

Nº de Folio: 051403

No. de control	Total de asistentes	Tiempo de capacitación	Tipo de comité	
		30	U	R

PROGRAMA						
ADULTOS MAYORES	DEF	DEC	PEC	PETC	PRONABES	OTRO:
	Jardín de niños		Primaria			
	Clave	15DPR1925F				

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL Y VIGILANCIA EN PROGRAMAS SOCIALES

En la localidad de La Magdalena Cuchilla, municipio de Metepec, Estado de México, siendo las 12:30 horas del día 04 del mes Mayo del año 2016, se reunieron por el (la) (los) (las) CC. DIF Metepec. y por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el (la) C. Victoria Arcelia Jimenez Medrano Cruz Diaz Toledo, promotor de Contraloría Social de la SECOGEM, así como la Asamblea General para formalizar el programa social, trámite o servicio que consiste en:

- ☐ Desayuno Frío
- ☐ Ración Vespertina
- ☐ Menores de 5 años
- ☐ Beca Económica
- ☐ Infraestructura Educativa, Mobiliario o Capacitación
- ☐ Pensión Alimenticia Adultos Mayores
- ☒ Otro DEC.

Y con el propósito de contribuir al mejoramiento en la vigilancia y control preventivo de la aplicación de los recursos y del desempeño de los servidores públicos encargados de su operación, con fundamento en el Artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 21 de diciembre de 2011, Lineamientos Generales del Programa de Contraloría Social de fecha 16 de enero de 2012 y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables a la presente, se constituye el **Comité Ciudadano de Control y Vigilancia**, que en lo subsecuente se denominará **Cocicovi**.

Enterados los presentes de lo expresado, deciden constituir el **Cocicovi** correspondiente, el cual estará integrado por ciudadanos beneficiarios, los cuales ocuparán los cargos de Contralores Sociales, teniendo un carácter honorífico; su elección será democrática, con pleno goce de los derechos y garantías individuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les concede, y preferentemente que sepan leer y escribir. Por igual, no deben ser dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos de cualquier ámbito de gobierno.

El funcionamiento del **Cocicovi** se sujetará a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El **Cocicovi** es un órgano auxiliar del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública responsable de supervisar, vigilar y evaluar de manera preventiva la ejecución de acciones que realiza el gobierno del estado a través de los programas sociales, trámites o servicios que promueve; contribuyendo a evitar los posibles actos de corrupción en la actuación de los servidores públicos encargados de su operación.

SEGUNDA. Las entidades administrativas que ejecuten éstos, y los servidores públicos adscritos a ellas, estarán obligados a proporcionar a los Contralores Sociales la información y facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, atendiéndolos con prontitud y diligencia.

TERCERA. Para el cumplimiento de su objetivo, el **Cocicovi** desarrollará las funciones genéricas siguientes:

I. Observar y vigilar preventivamente, el desempeño de los servidores públicos directa o indirectamente relacionados con la ejecución y operación de los programas sociales o acciones, así como en la prestación de trámites y servicios, constatando que se conduzcan con respeto, diligencia e imparcialidad con los beneficiarios o usuarios de los mismos.

II. Inspeccionar las condiciones físicas y de higiene de las instalaciones en las que se lleva a cabo la prestación de trámites y servicios.

III. Inspeccionar la eficiencia y calidad con la que se ejecutan y operan los programas sociales o acciones, así como la prestación de trámites y servicios, vigilando que los ciudadanos reciban orientación e información clara, confiable y oportuna.

Nota: Este documento no deberá presentar tachaduras ni enmendaduras.

IV. Vigilar que los programas sociales, acciones, trámites y servicios se desarrollen de manera honesta y de acuerdo con la normatividad que los regula.

V. El **Cocicovi** realizará visitas permanentes de observación, vigilancia, inspección y escrutinio público donde se lleva a cabo el programa social, acción, trámite o servicio, las que podrán realizar en cualquier tiempo y bajo los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social. Dichas inspecciones y vigilancia ciudadanas las podrá realizar el **Cocicovi** en su conjunto o cada uno de sus integrantes de manera individual.

VI. Identificar, en su caso, presuntas irregularidades o deficiencias en los programas sociales, acciones, trámites o servicios, remitiendo los reportes ciudadanos correspondientes, denuncias, quejas, reconocimientos y sugerencias propias o que reciban de otros ciudadanos, a la Secretaría de la Contraloría.

VII. Las que dispongan en los Lineamientos Generales de Operación y las que se emitan para los Proyectos Específicos del Programa de Contraloría Social.

CUARTA. Para el cumplimiento de los objetivos, el **Cocicovi** realizará las funciones específicas del Programa, las cuales vienen señaladas en el Cuaderno de Trabajo que será entregado por el Promotor de Contraloría Social, en el momento de impartir la capacitación a los Contralores Sociales.

QUINTA. Las funciones encomendadas al **Cocicovi** podrán ser desempeñadas por cualquiera de sus miembros de manera individual o conjunta y podrán auxiliarse de asesorías, por parte de las autoridades correspondientes, o de sugerencias de la ciudadanía beneficiaria.

SEXTA. El **Cocicovi** tendrá vigencia a partir del momento de su constitución y hasta concluir el programa social, trámite o servicio, o al cumplir un año en funciones; su cargo será irrelegible, puede ser reestructurado en cualquier tiempo a petición de la autoridad normativa del Programa de Contraloría Social (SECOGEM) o de la propia asamblea general.

En el caso particular de que se trate (programa social, trámite o servicio), el Promotor de Contraloría Social informará la duración del **Cocicovi** en el momento que se constituya.

SEPTIMA. Será motivo de remoción de sus cargos el hecho de que, individual o colectivamente, los integrantes del **Cocicovi** incurran en alguna de las restricciones mencionadas a continuación:

• Desempeñar actividades que no correspondan a las señaladas en la cláusula tercera de la presente Acta o las descritas en el Cuaderno de Trabajo.

• Ocupar un cargo al interior del Comité Administrador o en el Comité Coordinador del proyecto.

• Solicitar información ajena al proyecto que le fue encomendado o propiciar un beneficio personal excluyente de los otros beneficiarios.

• Faltar a la verdad al momento de proporcionar datos e información personal.

OCTAVA. El **Cocicovi** se encontrará sujeto a la autoridad de la asamblea general de ciudadanos beneficiarios del programa social, trámite o servicio. Se podrá convocar a asamblea cuando, a juicio del **Cocicovi**, existan puntos importantes que tratar con relación al mismo.

NOVENA. El **Cocicovi**, bajo ninguna circunstancia, podrá suspender la operación o ejecución del programa social, trámite o servicio.